



ORDENANZA NUMERO TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO

ART. 1º): DISPONESE que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria de Servicios Públicos notifique a todas las Empresas de Taxis y Remises de nuestro Departamento que los conductores de los vehículos que prestan servicios en las mismas, deben tomar clases en carácter obligatorio, sobre conocimientos de Turismo de La Rioja y especialmente de nuestro Departamento Chilecito.-

Arg. Eduardo Raúl Andalar
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO LA RIOJA

ART. 2º): LOS CURSOS a los que menciona el Artículo precedente, serán dictados por Secretaría de Turismo y Cultura.

ART. 3º): LA SECRETARÍA de Servicios Públicos y la Secretaría de Turismo y Cultura, determinará lugar y fecha en que se dictaran dichos cursos.-

ART. 4º): LA SECRETARÍA de Servicios Públicos, confeccionará un registro de los conductores que concurren al dictado de las clases.-

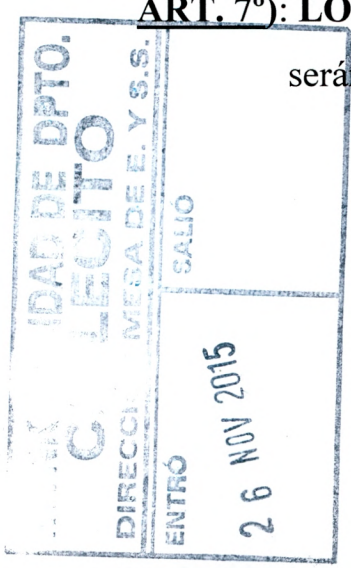
ART. 5º): LAS EMPRESAS de Taxis y Remises, elevarán a la Secretaria de Servicios Públicos, la nómina de los conductores que deben concurrir al dictado del curso, como así también comunicar en forma inmediata el alta o baja de los mismos que se pudiera producir.-

ART. 6º): FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a dictar mediante acto administrativo la respectiva reglamentación para dar efectivo cumplimiento a la presente Ordenanza.-

ART. 7º): LOS GASTOS que demande el artículo 1º de la presente normativa serán afrontados por el Departamento Ejecutivo Municipal.-



Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO





Concejo Deliberante
Departamento Chilecito

*“Edificio del Bicentenario
de La Patria”*



Trescientos Años de la Fundación de la Ciudad de Chilecito

ART. 8º): POR SECRETARIA DELIBERATIVA se envié copia al Ministerio de Turismo de la Nación, Dirección Nacional de Promoción Turística y Secretaria de Turismo de la Provincia de La Rioja.-


ART. 9º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del **“Edificio del Bicentenario de la Patria”** del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Diecinueve días del mes de Noviembre del Año Dos Mil Quince. **Proyecto presentado por el Concejal del Bloque Justicialista “Frente para la Victoria”:** Carrizo, Julio Misael.-

ORDENANZA N° **3.331/2015.-**


Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO




Arq. Eduardo Raúl Andalar
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO LA RIOJA



1715- 2015

AÑO DEL TRICENTENARIO
RECUPERANDO NUESTRA IDENTIDAD



MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

DECRETO N°

884-2015

CHILECITO, 101 DIC 2015

VISTO:

La Ordenanza N° 3.331/15, de fecha Diecinueve (19) de Noviembre de 2.015, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE DEPARTAMENTO CHILECITO y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Transitoria Municipal N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, otorgan al Sr. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO
CHILECITO**

D E C R E T A

ART.1°).- PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N° 3.331/15, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE CHILECITO, el día Diecinueve (19) de Noviembre de 2.015.-

ART.2°).- Por SECRETARÍA PRIVADA – INTENDENCIA MUNICIPAL - SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DDHH, SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y LA SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento, procédase a la notificación respectiva y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3°) REMITASE, copia del presente Decreta de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para su conocimiento.-

ART.4°).- COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-



[Signature]
De Nicolás Lázaro Fonzalida
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)

[Signature]
Dra. María Cecilia Varela
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DD.HH.
MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO